



Asegurando el presente
y el futuro

Lo que toda mujer debe saber

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Contenido

Lo que el Seguro Social significa para usted	1
Su registro de Seguro Social y su número	3
Si cambia su nombre o apellido	4
Lo que sus impuestos de Seguro Social pagan	6
Antes de que se jubile	7
Cuando se jubile	8
Si se desarrolla una incapacidad	11
Si tiene ingresos limitados	12
Cuando esté lista para solicitar los beneficios	14
Beneficios para su familia	14
Números de Seguro Social para los niños	15
Si usted fallece	15
Si recibe ingreso de una pensión gubernamental	16
Si nunca ha trabajado o no tiene suficientes créditos de Seguro Social	17
Si enviuda	18

Si está divorciada	19
Si es cuidadora de personas	20
Nombramiento por adelantado	21
Si es víctima de violencia doméstica	22
Algunas situaciones especiales de empleo	23
Protección de su información personal	25
Infórmese mejor	26
Cómo comunicarse con nosotros	26

Lo que el Seguro Social significa para usted

El Seguro Social proporciona beneficios y protección financiera para usted. Casi el 55% de las personas que reciben beneficios de Seguro Social son mujeres. En el siglo 21, más mujeres trabajan, pagan impuestos de Seguro Social y acumulan créditos para los beneficios mensuales de jubilación que en ningún otro tiempo en la historia de nuestra nación.

Las mujeres enfrentan mayores desafíos económicos en la jubilación. Primero, las mujeres tienden a vivir más años que los hombres. Hoy día, una mujer de 65 años puede esperar vivir, hasta alrededor de 87 años. Un hombre de 65 de edad puede vivir hasta los 84 años. Segundo, las mujeres tienen menos ingresos durante toda su vida que los ingresos de un hombre. Tercero, las mujeres pueden llegar a la jubilación con pensiones más pequeñas y otros bienes que la de los hombres.

El Seguro Social proporciona un beneficio protegido contra la inflación que dura por el resto de su vida. Los beneficios de Seguro Social están basados en el tiempo de trabajo que usted realiza, cuanto ingreso va a ganar, y cuanto comenzará a recibir los beneficios.

Usted puede sobrevivir sus ahorros e inversiones, pero nunca puede sobrevivir su beneficio de Seguro Social. El Seguro Social es la base para una jubilación segura, solo reemplaza una porción de los ingresos antes de la jubilación. Para tener una jubilación cómoda, también necesitará tener otros ingresos como pensiones, ahorros e inversiones.

Hoy en día, las mujeres tienen que tomar decisiones difíciles. Muchas de ellas pasan su vida adulta en una carrera profesional o en algún trabajo fuera del hogar. Algunas trabajan por unos años, después dejan el trabajo para dedicarse a la crianza de sus niños y más tarde se reintegran a la fuerza laboral. Algunas mujeres pueden

elegir no trabajar fuera de la casa. Por eso, ya sea que trabajen, hayan trabajado o que nunca hayan trabajado, es imperativo que las mujeres entiendan cómo el Seguro Social puede ayudarles a ellas y a sus familias.

La mujer suele cuidar a muchas personas —cónyuges, niños y padres. También más a menudo, carecen de la cobertura de pensiones privadas de jubilación, causando una mayor dependencia en los beneficios de Seguro Social.

El Seguro Social ofrece un nivel básico de protección para todas las mujeres que tengan la cobertura del programa. Al trabajar, ellas pagan impuestos de Seguro Social, proveyendo así para sus propios beneficios. Además de esto, las ganancias de sus cónyuges pueden proveerles cobertura de Seguro Social también. Aquellas mujeres que no trabajan a menudo tienen cobertura a través del trabajo de sus cónyuges. Las mujeres pueden recibir beneficios cuando su cónyuge se jubile, desarrolle una incapacidad, o fallezca.

A través de los años, se ha fortificado el nivel de cobertura de Seguro Social para las mujeres. Por ejemplo, hemos aumentado la cantidad de beneficios de un cónyuge sobreviviente, al igual que los beneficios de cónyuges con incapacidades. La protección económica para mujeres divorciadas ha mejorado con la revocación del requisito que estipulaba que la esposa divorciada tenía que ser económicamente dependiente de su cónyuge. Igualmente, ha disminuido el número de años que una pareja necesitaba estar casada para que el excónyuge tenga derecho a beneficios.

Además de entender los beneficios a los que ellas podrían tener derecho, las mujeres también necesitan estar conscientes de los otros aspectos del programa de Seguro Social. Ellas deben tener presente que necesitan proveer cobertura de Seguro Social a cualquier persona

a quien empleen para ayudarlas con el hogar o a cuidar los niños. También necesitan saber más de los conceptos básicos del programa como qué necesitan hacer si cambian su nombre o apellido.

Aunque el programa de Seguro Social es vital, especialmente para las mujeres, no fue diseñado para cubrir todas sus necesidades económicas. Todos debemos tener un plan para vivir cómodamente. El aprender a vivir dentro de los recursos y ahorros que tenemos disponibles para el futuro es una parte integral de ese plan.

Su registro de Seguro Social y su número

Cada año, su empleador envía al Seguro Social una copia de su Formulario *W-2 Wage and Tax Statement* (comprobante de salarios e impuestos, solo disponible en inglés). Comparamos su nombre y número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) que aparece en el formulario W-2 con la información de nuestros registros. Luego, agregamos las ganancias que aparecen en su formulario W-2 a su registro de Seguro Social.

Es muy importante que su nombre y número de Seguro Social concuerden con los registros de nómina de su empleador y con el formulario W-2. Esto garantiza que podamos acreditar sus ganancias a su registro. Por lo tanto, es su responsabilidad verificar nuestros registros y los de su empleador para asegurarse que estén correctos. Si su tarjeta de número de Seguro Social está incorrecta, comuníquese con cualquier oficina del Seguro Social para actualizarla. Revise su formulario W-2 para asegurarse que el registro de su empleador está correcto, y si encuentra alguna discrepancia, debe proveerle la información correcta a su empleador.

Al registrarse con una cuenta personal *my* Social Security (solo disponible en inglés), usted puede verificar que sus ganancias estén correctas.

Si cambia su nombre o apellido

Si hay un cambio en su nombre o apellido, asegúrese de informárnoslo. De lo contrario, es posible que sus ganancias no sean registradas correctamente y quizás no reciba todos los beneficios de Seguro Social a los que tiene derecho. No cambiar su nombre con nosotros también puede retrasar su reembolso de sus impuestos, si tiene derecho a uno.

Para informar un cambio de nombre, puede usar nuestra solicitud para un número de Seguro Social y tarjeta por internet disponible en **www.ssa.gov/ssnumber** (solo para disponible en inglés) o visitar **www.segurosocial.gov/SP_SSN** para averiguar la mejor manera de presentar la solicitud. En la mayoría de los casos, comenzará la solicitud por internet y completará el proceso en una oficina local del Seguro Social o en un centro de tarjetas, por lo general en menos tiempo. Si no puede presentar su solicitud por internet, puede completar e imprimir nuestra Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social (formulario SS-5-SP). Una vez que haya completado la solicitud impresa, puede enviarla a su oficina local del Seguro Social o centro de tarjetas. Con ambas opciones, también deberá mostrar prueba de identidad y prueba de que cambió legalmente su nombre (por ejemplo, un certificado de matrimonio). Puede obtener el SS-5-SP por internet en **www.ssa.gov/forms/ss-5sp.pdf**, visitando cualquier oficina del Seguro Social o llamando a nuestro número gratuito. Para más información, lea *Su número y tarjeta de Seguro Social* (publicación numero 05-10902).

Para informar algún cambio en su nombre, necesita llenar una *Solicitud para una tarjeta de Seguro Social* (formulario SS-5-SP). Puede adquirir una copia de este formulario visitando nuestro sitio de internet en **www.segurosocial.gov**, o cualquier oficina del Seguro Social, o llamando al número gratis del Seguro Social al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español.

Tal vez tenga que mostrar un documento que haya sido emitido recientemente como evidencia de cambio legal del nombre. Los documentos que el Seguro Social puede aceptar como evidencia de cambio legal del nombre incluyen:

- Documento de matrimonio.
- Decreto de divorcio.
- Certificado de naturalización que muestre su nombre nuevo.
- Una orden judicial otorgando el cambio de nombre.

Nota Aclaratoria: *Debemos ver los documentos originales o copias certificadas por la agencia que las emitió. No podemos aceptar fotocopias o copias notariadas.*

El documento que usted muestre como evidencia de un cambio legal de nombre puede no proveerle suficientes datos que la identifique en nuestros registros. Si este es el caso, entonces necesitará mostrar un documento que identifique su nombre anterior (según se muestra en nuestros registros). Aceptaremos un documento de identidad que tenga su nombre anterior, aunque esté vencido. Debe mostrarnos este documento con su nombre anterior si cambió su nombre hace más de 2 años (hace 4 años si es menor de 18 años).

Si no tiene un documento de identificación con su nombre anterior, podríamos aceptar un documento vigente que muestre su nuevo nombre mientras podamos apropiadamente establecer su identidad en nuestros registros.

Si es ciudadana de los EE. UU. nacida fuera de los EE. UU. y nuestros registros no muestran que es ciudadana de los EE. UU., necesitará proveer un comprobante de su ciudadanía. Si no es una ciudadana de los EE. UU., le pediremos que muestre sus documentos inmigratorios vigentes.

Su nueva tarjeta mostrará el mismo número de Seguro Social que su tarjeta anterior, pero tendrá su nombre nuevo.

Lo que sus impuestos de Seguro Social pagan

Cuando trabaja y paga impuestos de Seguro Social, usted acumula créditos de Seguro Social. Estos cuentan para sus beneficios por jubilación, y al mismo tiempo les dan derecho a usted y a su familia a la cobertura de seguro por incapacidad y para sobrevivientes. Además, al pagar impuestos de Medicare, también gana la protección de Medicare, que estará disponible cuando cumpla los 65 años o con una incapacidad que califica.

El programa de beneficios de Seguro Social incluye:

- Beneficios por jubilación pagaderos a trabajadores que se han jubilado, tan temprano como a la edad de 62 años.
- Beneficios por incapacidad pagaderos a trabajadores de cualquier edad con una incapacidad severa. En algunos casos, es posible que un trabajador joven tenga derecho a beneficios por incapacidad con tan poco como un año y medio de trabajo.

- Beneficios para las familias pagaderos a los cónyuges y niños de trabajadores jubilados o trabajadores con incapacidades.
- Beneficios para sobrevivientes pagaderos al cónyuge e hijos del trabajador fallecido. En algunos casos, la familia de una trabajadora joven fallecida puede recibir estos beneficios aun si la trabajadora tenía tan poco como un año y medio de trabajo.
- Medicare, el cual ayuda a pagar las facturas de hospital y provee cobertura limitada para pagar por cuidado de enfermería especializado y servicios de hospicio. También cubre los servicios de médicos y los medicamentos recetados.

Antes de que se jubile

Al planificar para su jubilación, puede preguntar: «¿Cuánto recibiré del Seguro Social?» Si tiene una cuenta personal *my Social Security*, usted puede:

- Ver los cálculos de sus beneficios de jubilación en diferentes edades o fechas en las que desea comenzar los beneficios (solo disponible en inglés).
- Ver los posibles beneficios para su familia (solo disponible en inglés).

También puede usar su cuenta personal *my Social Security* para obtener una carta que demuestre que no recibe beneficios y para solicitar una tarjeta de número de Seguro Social de reemplazo. Si no tiene una cuenta personal *my Social Security*, cree una en www.ssa.gov/myaccount (solo disponible en inglés).

Para encontrar información sobre su plena edad de jubilación, calculadoras de beneficios y factores adicionales que quizá desee considerar, visite nuestro portal de Beneficios por jubilación.

Cuando se jubile

La mayoría de las personas necesitan 40 créditos (10 años de trabajo) para tener derecho a beneficios. Basamos la cantidad de su beneficio en el promedio de sus ganancias vitalicias. Mientras más altas sean sus ganancias, mayor será la cantidad de beneficios. Si tiene algunos años en los que no trabajó o ganó muy poco, la cantidad de sus beneficios será menor que si hubiese trabajado continuamente.

Su beneficio también es afectado por la edad que tenga cuando comience a recibirlo. Puede comenzar a recibir su beneficio por jubilación a la edad de 62 años (que es la edad más temprana para jubilarse). Si lo hace, su beneficio será menos que si esperara hasta cumplir su plena edad de jubilación.

Puede elegir trabajar mientras recibe beneficios de Seguro Social antes de cumplir la plena edad de jubilación. Si lo hace, reduciremos sus beneficios \$1 por cada \$2 que devenga sobre el límite anual de ingresos (el cual aumenta cada año). En el año que cumple su plena edad de jubilación, sus beneficios se reducirán \$1 por cada \$3 que devenga sobre el límite de ganancias durante los meses que preceden al mes de su cumpleaños. Pero tan pronto cumpla su plena edad de jubilación, recibirá los beneficios completos sin importar cuanto trabaje y gane.

Esto no significa que deba tratar de limitar sus ganancias. Si retenemos algunos de sus beneficios porque continúa trabajando, le pagaremos un beneficio mensual más alto cuando cumpla su plena edad de jubilación. Por lo tanto, si trabaja y gana más que la cantidad exenta, en promedio no disminuirá el valor total de sus beneficios vitalicios del Seguro Social. De hecho, puede aumentarlos.

Edad para recibir beneficios de Seguro Social completos

<i>Año en que nació</i>	<i>Plena edad de jubilación</i>
1943-1954	66 años
1955	66 años y 2 meses
1956	66 años y 4 meses
1957	66 años y 6 meses
1958	66 años y 8 meses
1959	66 años y 10 meses
1960 o más tarde	67 años

Nota: Las personas que nacieron el 1 de enero de cualquier año se tienen que referir al año anterior.

Mientras continúe trabajando, revisaremos sus ganancias anualmente y recalcularemos la cantidad de su beneficio. Normalmente, sus ganancias adicionales aumentarán la cantidad de sus beneficios. Si la cantidad aumenta, le avisaremos y haremos los ajustes necesarios a sus pagos de beneficios.

Si tiene derecho a beneficios de Seguro Social en más de un registro de ganancias, como por ejemplo su propio registro y el de su cónyuge, normalmente recibirá la cantidad mayor de beneficios. Cuando solicite los beneficios de Seguro Social, el representante del Seguro Social puede determinar cuál de los registros proporcionará el beneficio más alto.

Si tiene derecho a beneficios como cónyuge (o excónyuge), al igual que a su propio beneficio por jubilación, es posible que necesite solicitar para ambos. Llamamos a esta regla «suposición de solicitar los beneficios», porque cuando solicita uno de los beneficios, es necesario que solicite o suponemos que solicitará ambos beneficios. Sin embargo, hay excepciones a esa

regla. Digamos que nació antes del 2 de enero de 1954. Supongamos también que está comenzando a recibir los beneficios en su plena edad de jubilación o más tarde, y califica para beneficios tanto en su propio registro como en el registro de su cónyuge (o excónyuge). Usted tiene la opción de no solicitar los beneficios bajo su registro y solicitar únicamente los beneficios en el registro de su cónyuge (o excónyuge), y retrasar solicitar sus beneficios por jubilación para obtener créditos por jubilación aplazada. Además, si está recibiendo los beneficios como cónyuge porque está cuidando a un niño menor de 16 años o con incapacidades, o si está recibiendo los beneficios como cónyuge y también tiene derecho a los beneficios por incapacidad, la regla «suposición de solicitar los beneficios» no aplica y por lo tanto no está requerido o no «suponemos que solicite los beneficios» por jubilación.

Para informarse mejor sobre la jubilación, visite el sitio de internet www.segurosocial.gov/jubilacion2/cambiosrecientesfaq.html o lea *Beneficios por jubilación* (publicación número 05-10935).

Tendrá cobertura de Medicare Original además de los beneficios de Seguro Social si tiene derecho bajo su propio o bajo el registro de su cónyuge. Tendrá la protección del seguro de hospital (Parte A) de Medicare a los 65 años y la oportunidad de comprar seguro médico (Parte B) de Medicare por una prima mensual. Igualmente, puede inscribirse en el Plan de Medicare Advantage (Parte C) y el plan de medicamentos recetados (Parte D) de Medicare. Si no tiene derecho a beneficios de Seguro Social y no tiene suficientes créditos, puede pagar una prima mensual y comprar la cobertura de Medicare. Para informarse mejor, lea *Medicare* (publicación número 05-10943).

Si se desarrolla una incapacidad

Si desarrolla una incapacidad, es posible que pueda recibir beneficios por incapacidad si ha trabajado lo suficiente y recientemente bajo el Seguro Social. La cantidad de trabajo que necesita aumenta con la edad. Necesita créditos de trabajo por un año y medio en los últimos 3 años si desarrolla una incapacidad antes de los 24 años y necesitará hasta 5 de los últimos 10 años si desarrolla una incapacidad antes de los 31 años o en adelante. Algunas mujeres pierden su derecho a beneficios por incapacidad cuando entran y salen de la fuerza laboral. Como resultado, no reúnen el requisito de trabajo reciente. Si necesita ayuda para figurar cuántos años laborales necesita para mantener la cobertura de beneficios por incapacidad, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Consideraremos que tiene una incapacidad si no puede desempeñar el trabajo que hacía y si decidimos que no puede ajustarse a otros empleos debido a sus padecimientos médicos. Su incapacidad también debe durar, o se espera que dure, por lo menos un año o que resulte en muerte. Una vez haya recibido pagos de beneficios por incapacidad por un período de 24 meses consecutivos, también recibirá la protección de Medicare.

Los miembros del servicio militar pueden recibir un procesamiento acelerado para las reclamaciones por incapacidad del Seguro Social. Los beneficios disponibles a través del Seguro Social difieren de aquellos que ofrece el Departamento de Asuntos de Veteranos y requiere una solicitud aparte. Usamos un procesamiento acelerado para miembros del servicio militar quienes desarrollan una incapacidad mientras servían en servicio activo a partir del 1 de octubre de 2001. Esto aplica sin importar dónde ocurrió la incapacidad.

Para informarse mejor sobre los programas de incapacidad, visite www.ssa.gov/disability (sólo disponible en inglés) por internet o lea *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929).

Para informarse mejor sobre los beneficios por incapacidad para los militares heridos, visite www.ssa.gov/woundedwarriors (solo disponible en inglés) o lea *Beneficios por incapacidad para los miembros del servicio militar heridos* (publicación número 05-10930).

Si tiene ingresos limitados

Si es mayor de 65 años, ciega o con una incapacidad y su ingreso y el valor de sus recursos son limitados, es posible que tenga derecho a recibir pagos mensuales bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Por lo general, para poder recibir SSI tiene que vivir en los EE. UU. o las Islas Marianas del Norte y ser ciudadana de los EE. UU. Algunas personas que no son ciudadanas de los EE. UU., también podrían tener derecho a recibir SSI. Para informarse mejor acerca del programa de SSI, visite www.segurosocial.gov/beneficios/ssi o lea *Seguridad de Ingreso Suplementario* (publicación número 05-11090).

Para solicitar SSI, puede comenzar visitando nuestra página de internet en www.segurosocial.gov/beneficios/ssi. También puede llamar a nuestro número de teléfono gratis **1-800-772-1213** y oprima 7 para español para hacer una cita por teléfono o en persona con un representante de Seguro Social en su oficina local.

Si tiene ingresos limitados y pocos recursos, el estado en donde vive puede decidir si tiene derecho a recibir ayuda con los gastos de Medicare bajo los Programas de ahorros de Medicare. Si cree que podría

tener derecho, debe comunicarse con su oficina local o estatal de ayuda médica (mejor conocida como Medicaid), programas de servicios sociales o la oficina de bienestar público. Además, hay más información disponible en los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés). Lea *Si usted necesita ayuda para pagar por los costos de Medicare* (publicación de CMS número CMA-10126-S) en ***es.medicare.gov/publications*** o solicítela llamando directamente al número gratis de Medicare al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227)**. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar al TTY **1-877-486-2048**.

Es posible que también tenga derecho a recibir un *Beneficio Adicional* para pagar por el programa de medicamentos recetados de Medicare. Todas las personas que tienen Medicare pueden recibir la cobertura de medicamentos recetados. El *Beneficio Adicional* está a la disposición de personas que tienen ingresos y recursos limitados. Pagará por todas o por la mayoría de las primas mensuales, deducibles anuales y copagos de medicamentos recetados relacionados a su plan. Muchas personas con ingresos y recursos limitados tienen derecho a este *Beneficio Adicional* y ni siquiera lo saben. Para averiguar si tiene derecho, necesitamos saber sus ingresos, el valor de sus ahorros, inversiones y bienes raíces (además de la casa donde vive). Si está casada y vive con su cónyuge, necesitaremos esta información para ambos.

Para informarse mejor, lea *Understanding the Extra Help with Your Medicare Prescription Drug Plan (Comprendiendo el Beneficio Adicional para los gastos de su plan de medicamentos recetados de Medicare)* (publicación número 05-10508) (solo disponible en inglés).

Cuando esté lista para solicitar los beneficios

Servicios por internet

Puede solicitar los beneficios de Seguro Social por jubilación, incapacidad o como cónyuge o cualquier combinación de estos beneficios por internet. Si solicita los beneficios por incapacidad por internet, podría solicitar el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) a la misma vez. Para informarse sobre cómo solicitar SSI, visítenos por internet en

- A cualquier edad si tiene a su cuidado su hijo. El niño debe ser menor de 16 años o con incapacidades y estar recibiendo beneficios de Seguro Social.

Igualmente, le podemos pagar beneficios a sus hijos solteros si ellos:

- Son menores de 18 años.
- Tienen entre 18 y 19 años, y un estudiante de tiempo completo en una escuela primaria o secundaria (grado 12 o menos).
- Tienen 18 años o más y con una incapacidad que comenzó antes de los 22 años.

Números de Seguro Social para los niños

Es una buena idea solicitar el número de Seguro Social para su niño al momento que solicite el acta/certificado/partida de nacimiento. Nosotros le enviaremos la tarjeta por correo. Si desea, puede esperar y solicitar la tarjeta en una oficina del Seguro Social. Si decide esperar, se le requerirá que muestre prueba de la edad de su niño, identidad y ciudadanía de los EE. UU., y también necesitará mostrar identificación para sí misma. Tendremos que verificar el acta/certificado/partida de nacimiento, lo que podría agregarle otras 12 semanas al tiempo que se tarda para emitir una tarjeta de Seguro Social. Para verificar el acta/certificado/partida de nacimiento, nosotros nos comunicaremos con la oficina que lo emitió.

Si usted fallece

Si usted fallece, es posible que su familia tenga derecho a beneficios basados en su registro de trabajo.

Los familiares quienes pueden recibir beneficios incluyen al cónyuge sobreviviente si es de:

- 60 años o más.

- 50 años o más y con una incapacidad.
- Cualquier edad si tiene a su cuidado su niño menor de 16 años o con una incapacidad y recibe beneficios de Seguro Social.

Sus niños también pueden recibir beneficios si no están casados y:

- Son menores de 18 años.
- Tienen entre 18 y 19 años, y un estudiante de tiempo completo en una escuela primaria o secundaria (grado 12 o menos).
- Tienen 18 años o más y con una incapacidad que comenzó antes de los 22 años.

Además, sus padres pueden recibir beneficios basados en su registro de ganancias si ellos dependían de usted para recibir por lo menos la mitad de su sustento.

Si tiene suficientes créditos, haremos un pago global de \$255 después de su fallecimiento. Este beneficio se le pagará a su cónyuge o niños menores, si éstos reúnen los requisitos necesarios.

Para informarse mejor, lea, *Beneficios para sobrevivientes* (publicación número 05-10984).

Si recibe ingreso de una pensión gubernamental

Si trabajó en un empleo donde no pagó impuestos de Seguro Social, hay dos leyes que podrían afectar la cantidad de sus beneficios de Seguro Social.

- La *Ley de Eliminación de Ventaja Imprevista* (WEP, por sus siglas en inglés) afecta la manera en que se calculan sus beneficios por jubilación o incapacidad. Esta ley aplica solamente si recibe beneficios de Seguro Social basados en su propio registro de ganancias y al mismo tiempo recibe otra pensión.

- La *Ley de Ajuste por Pensión del Gobierno* (GPO, por sus siglas en inglés) solo afecta los beneficios de Seguro Social que podría recibir basados en el registro de ganancias de su cónyuge.

Para informarse mejor acerca de la Eliminación de ventaja imprevista y el Ajuste por pensión del gobierno y las calculadoras por internet de WEP y GPO, visítenos por internet en www.segurosocial.gov/jubilacion2/index.htm. También tenemos a su disposición las calculadoras de beneficios en www.segurosocial.gov/plan/cal-benef.htm (muchos de estos servicios están disponibles solamente en inglés). También puede leer *Windfall Elimination Provision* (Eliminación de ventaja imprevista) (publicación número 05-10045) y *Government Pension Offset* (Ajuste por pensión del gobierno) (publicación número 05-10007) estas publicaciones solo están disponibles en inglés.

Si nunca ha trabajado o no tiene suficientes créditos de Seguro Social

Puede ser que nunca haya trabajado o no tiene suficientes créditos de Seguro Social y está casada, es posible que tenga derecho a beneficios de Seguro Social bajo el registro de ganancias de su cónyuge. Si es así, usted y sus hijos tienen la protección del Seguro Social a través del registro de ganancias de su cónyuge si tiene suficientes créditos. Sus hijos deben ser menores de 18 años o menores de 19 años si todavía asisten a la escuela secundaria o con incapacidades que comenzaron antes de cumplir los 22 años. Cuando su cónyuge se jubile o si desarrolla una incapacidad, usted podría tener derecho a beneficios de Seguro Social tan temprano como a los 62 años. Si tiene bajo su cuidado a un niño menor de 16 años o con una incapacidad quien tiene derecho a recibir beneficios de Seguro Social, usted podría recibir beneficios a cualquier edad.

Puede elegir comenzar a recibir beneficios de Seguro Social antes de cumplir su plena edad de jubilación. Si es así, reduciremos la cantidad de sus beneficios. La cantidad de su beneficio no aumentará cuando alcance la plena edad de jubilación. Puede esperar hasta cumplir la plena edad de jubilación, cuando recibirá el beneficio máximo como cónyuge, que es hasta la mitad de la cantidad a la que su cónyuge tiene derecho a recibir a la plena edad de jubilación.

Usted y su cónyuge tendrán derecho a la cobertura de Medicare a los 65 años.

Si enviuda

Si usted es mayor de 60 años y su cónyuge fallece, puede recibir beneficios como cónyuge sobreviviente. Si tienen una incapacidad, puede recibir beneficios como cónyuge sobreviviente desde los 50 años. La cantidad de su beneficio depende de su edad y la cantidad a la que su cónyuge difunto tenía derecho a recibir cuando falleció. Si el cónyuge fallecido recibía beneficios reducidos, su beneficio como sobreviviente se puede basar en esa cantidad.

Pueda ser que tenga derecho para recibir beneficios como cónyuge sobreviviente y Medicare antes de los 65 años si tiene una incapacidad y cumple con los requisitos para beneficios. También puede ser que tenga derecho para beneficios como cónyuge sobreviviente si está cuidando a un niño menor de 16 años. Si vuelve a casarse antes de cumplir los 60 años (o a los 50 años, si tiene una incapacidad), no puede recibir beneficios como cónyuge sobreviviente mientras su matrimonio esté vigente. Si se casa después de cumplir los 60 años (o los 50 años, si tienen una incapacidad) continuará recibiendo beneficios de Seguro Social en el registro de su cónyuge fallecido. Sin embargo, si su cónyuge actual recibe beneficios de Seguro Social, usted debe solicitar beneficios como

cónyuge bajo su registro, si éstos son mayores que sus beneficios como cónyuge sobreviviente. Recuerde, no puede recibir ambos.

Si también tiene derecho a recibir beneficios de Seguro Social basados en su propio registro de trabajo, tiene otras opciones. Pídale a un representante del Seguro Social que le explique las opciones para que así pueda decidir la mejor opción para usted.

Si está divorciada

Si nunca ha investigado acerca de la posibilidad de recibir beneficios bajo el registro de trabajo de su excónyuge, debería hacerlo. Muchas mujeres reciben un beneficio mayor basado en el trabajo de su excónyuge, especialmente si ha fallecido. Cuando solicite beneficios, necesitará proveer el número de Seguro Social de su excónyuge. Si no sabe el número, necesitará proveer su fecha y lugar de nacimiento y los nombres de sus padres.

Los siguientes requisitos también aplican a su excónyuge si el derecho a beneficios de su cónyuge está basado en el registro de trabajo suyo.

Si su excónyuge aún vive

Si está divorciada y cumple con los siguientes requisitos, puede recibir beneficios basados en el registro de trabajo de su excónyuge si:

- Su matrimonio duró más de 10 años.
- Actualmente no está casada.
- Tiene 62 años o más.
- El beneficio al que usted tiene derecho bajo su propio registro de ganancias es menos que el beneficio que recibiría bajo el registro de su cónyuge.
- Su excónyuge tiene derecho a beneficios de Seguro Social por jubilación o incapacidad.

Su excónyuge puede no haber solicitado los beneficios, pero tiene derecho a ellos y es mayor de 62 años. En este caso, usted puede recibir beneficios en el registro de su excónyuge si han sido divorciados por lo menos dos años.

Si su excónyuge ha fallecido, puede recibir beneficios

Si está divorciada, puede recibir beneficios basados en el trabajo de su excónyuge fallecido si:

- A los 60 años o a los 50 años con una incapacidad, si su matrimonio duró por lo menos 10 años, y no tiene derecho a recibir un beneficio mayor en su propio registro.
- A cualquier edad y cuida a un niño de su cónyuge y el niño es su hijo biológico o legalmente adoptado y es menor de 16 años o con una incapacidad y tiene derecho a recibir beneficios. Su propio beneficio continuará hasta que el niño cumpla los 16 años o hasta que no se considere con una incapacidad. Puede recibir este beneficio aun si no estuvo casada con su excónyuge por 10 años.

Si es cuidadora de personas

Puede que tenga a su cuidado a un familiar anciano o con una incapacidad que necesita ayuda para administrar sus beneficios mensuales de Seguro Social o SSI. Si este es el caso puede solicitar ser su representante de beneficiario. El Seguro Social llevará a cabo una investigación completa de su persona para determinar si reúne los requisitos necesarios.

Como representante de beneficiario, le pagaremos los beneficios de la persona para que los use para su bienestar. Esto significa que, tiene que saber cuáles son las necesidades de su familiar para así decidir la mejor

manera de usar los beneficios para su cuidado personal y bienestar. Primero que nada, tiene que asegurarse que el beneficiario tenga albergue y comida adecuada. Luego, puede usar el dinero para pagar los gastos médicos y dentales del beneficiario que no cubren los seguros de salud. Usted también puede pagar por las necesidades personales y recreativas.

Visite www.ssa.gov/payee (sólo disponible en inglés), para informarse mejor sobre el programa de representante de beneficiario. También puede leer *Guía para representantes de beneficiarios* (publicación número 05-10976). Si tiene a un niño con una incapacidad a su cuidado, lea, *Beneficios para niños con incapacidades* (publicación número 05-10926).

Nombramiento por adelantado

El nombramiento por adelantado **permite** que los solicitantes y beneficiarios adultos capaces y menores emancipados del Seguro Social, SSI y Beneficios Especiales para Veteranos elijan a una o más personas que podrían potencialmente servir como su representante de beneficiario en el futuro, si surge la necesidad.

Para ayudar a proteger lo que es importante para usted, ofrecemos la opción de elegir un representante de beneficiario por adelantado. Si no puede administrar u ordenar a otros que administren sus beneficios en el futuro, tendrá la tranquilidad de saber que alguien en quien confía, y que ya ha elegido de antemano, puede ser designado para administrar sus beneficios.

Puede enviar una solicitud de nombramiento por adelantado al presentar un reclamo de beneficios por internet, utilizando su cuenta personal *my* Social Security, por teléfono o en persona.

Si es víctima de violencia doméstica

Personas en todas las facetas de la vida pueden ser víctimas de la violencia doméstica u hostigamiento, el abuso o situaciones que ponen su vida en peligro. Si usted es una víctima de la violencia doméstica, es posible que el Seguro Social pueda ayudarle.

Las campañas de concientización pública enfatizan la importancia de que las víctimas desarrollen un plan de seguridad que incluya recopilar documentos personales y escoger un sitio seguro a donde ir. A veces, la mejor manera de evadir a un abusador y reducir el riesgo de más violencia, es reubicarse y establecer una nueva identidad. Después de estos cambios, es posible que también le ayude el obtener un número de Seguro Social nuevo.

Aunque no asignamos números nuevos rutinariamente, lo hacemos cuando la evidencia indica que usted está siendo hostigada o abusada o su vida está en peligro.

Solicitar un número de Seguro Social nuevo es una gran decisión. Puede impactar su habilidad de interactuar con agencias federales y estatales, empleadores y otras entidades. Esto es porque sus registros financieros, médicos, laborales al igual que sus otros registros estarán bajo su número de Seguro Social anterior y su nombre (si se lo cambia). Si espera cambiar su nombre, le recomendamos que lo haga antes de solicitar un número de Seguro Social nuevo.

Para informarse mejor sobre este tema, lea *Nuevos números para las víctimas de violencia doméstica* (publicación número 05-10993).

Algunas situaciones especiales de empleo

Trabajo por cuenta propia

La mayoría de las personas que pagan impuestos de Seguro Social trabajan para un empleador. Sus empleadores descuentan los impuestos de Seguro Social de sus cheques de pago. El empleador agrega una cantidad igual a la cantidad que descuentan y envía los impuestos al Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) y provee un informe de sus salarios al Seguro Social.

Si trabaja por cuenta propia, debe declarar sus ingresos y pagar sus impuestos directamente al IRS. El Servicio de Impuestos Internos proporciona al Seguro Social la información sobre sus ingresos como trabajador por cuenta propia. Actualizamos su registro de ganancias con la información de trabajo por cuenta propia que recibimos del IRS.

Trabaja por cuenta propia si opera un oficio, negocio o profesión, ya sea solo o como socio. Usted informa sus ganancias para el Seguro Social cuando presenta su declaración federal de impuestos. Si sus ganancias netas son de \$400 o más en un año, debe declarar sus ganancias en el Anexo SE (si vive en Puerto Rico, use el formulario 1040-ES, titulado Contribuciones Federales Estimadas del Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos — Puerto Rico, solo disponible en inglés), además de los otros formularios de impuestos que debe presentar.

Si usted y su cónyuge administran un negocio junto, usted tiene derecho a recibir créditos de Seguro Social como socia. Aunque usted y su cónyuge presenten una declaración de impuestos sobre ingresos conjuntos, asegúrese de preparar un «Anexo SE» (declaración de impuestos por ingresos de negocio propio) por separado. Si no presenta un «Anexo SE» por separado, todas

las ganancias del negocio se acreditarán al registro de Seguro Social de su cónyuge y usted no recibirá beneficios de Seguro Social por su propio trabajo.

Trabajadoras domésticas

Algunas trabajadoras domésticas tienen cobertura de Seguro Social según la cantidad de dinero que devengan. Cuando hablamos de trabajadoras domésticas, nos referimos a cuidadoras de niños, criadas, cocineros, lavaderos, mayordomos, jardineros, choferes y personas que limpian o reparan casas. Aquellas trabajadoras domésticas que son menores de 18 años durante cualquier parte del año y que no desempeñan labores domésticas como su empleo principal, no tienen cobertura de Seguro Social.

Si usted emplea a un trabajador doméstico, tienes ciertas responsabilidades. Éstas incluyen:

- Registrar correctamente el número de Seguro Social del trabajador.
- Retener los impuestos de Seguro Social y Medicare del salario.
- Pagar la cantidad requerida de impuestos del Seguro Social y Medicare.
- Enviar los impuestos combinados al Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) utilizando su propia declaración de impuestos federales.
- Comunicar los importes de los salarios al Seguro Social, si cumplen determinadas cantidades límite.

Si es una trabajadora doméstica, asegúrese que su empleador pague los impuestos de Seguro Social suyos. Su empleador le debe proveer el formulario W-2 a no más tardar del 31 de enero del año siguiente al año en que desempeñó el trabajo. Para informarse mejor, lea *Trabajadores domésticos* (publicación número 05-10921).

Servicio militar

Si ha servido en el ejército en servicio activo o en servicio activo para entrenamiento desde 1957, o en servicio inactivo para entrenamiento desde 1988, pagó al Seguro Social, si sus servicios hayan sido específicamente excluidos bajo la *Ley del Seguro Social*, no pago al Seguro Social. Estos servicios excluidos incluyen los realizados mientras está de vacaciones sin sueldo o acreditable bajo la *Ley de Jubilación Ferroviaria*.

Cuando solicita beneficios de Seguro Social, los créditos que recibe por su servicio militar son agregados a sus créditos de Seguro Social por trabajo civil. El número de créditos que tiene determina si tiene derecho a beneficios de Seguro Social.

Es posible que tenga derecho a recibir ambos beneficios, los de Seguro Social y jubilación militar. Por lo general, no se reducen sus beneficios de Seguro Social debido a sus beneficios por jubilación militar. Usted recibirá su beneficio de Seguro Social basado en sus ganancias y la edad que elija para comenzar a recibir beneficios.

Los beneficios de Seguro Social para sobrevivientes pueden afectar los beneficios pagaderos bajo el plan opcional de Beneficios para Sobrevivientes del Departamento de Defensa. Para informarse mejor, debe comunicarse con el Departamento de Defensa o con su consejero de jubilación militar.

Protección de su información personal

El Seguro Social mantiene información personal y confidencial —nombres, número de Seguro Social, registro de ganancias, edades y direcciones de los beneficiarios —de millones de personas. Normalmente, sólo hablamos de sus asuntos con usted. Cuando nos llame o visite una de nuestras oficinas, le haremos varias preguntas para verificar su identidad. Si quiere que otra

persona le ayude con sus asuntos de Seguro Social, necesitamos su permiso para discutir su información con esa persona.

Debe tratar su número de Seguro Social como información confidencial y evitar divulgarlo innecesariamente. Debe mantener su tarjeta de número de Seguro Social en un sitio seguro junto con sus otros documentos importantes. **No** lleve su tarjeta consigo a menos que necesite mostrársela a un empleador o a algún proveedor de servicios.

Infórmese mejor

Para informarse mejor sobre los temas de interés particular para las mujeres, visite el sitio de internet ***www.segurosocial.gov/personas/mujeres/***.

Cómo comunicarse con nosotros

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Por casi 90 años, hemos ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas proporcionando beneficios y protección económica a través del sendero de su vida.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites con nosotros es por internet en ***www.segurosocial.gov***. Puede lograr mucho.

- Solicitar para el *Beneficio Adicional* con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar para la mayoría de los beneficios.
- Iniciar o finalizar su solicitud para una tarjeta de Seguro Social (solo disponible en inglés) original o de reemplazo.
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.

- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta personal *my* Social Security (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener estimados de sus beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo.
- Solicitar una tarjeta de reemplazo de Medicare.
- Obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo.

El acceso a su cuenta personal *my* Social Security puede estar limitado para usuarios que se encuentran fuera de los EE. UU.

Llámenos

Si no puede usar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono cuando llame a nuestro número nacional 800 gratuito. Proveemos servicios de intérprete gratuitos si así lo requiere.

Puede llamar al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español — o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8 a. m. y las 10 a. m. hora local) o más tarde en el día.

Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes. También ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, disponibles 24 horas al día, así que es posible que no necesite hablar con un representante.

Si tiene documentos que necesitamos ver, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10927

October 2022 (Recycle prior editions)

What Every Woman Should Know

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.